



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2018/CM-MDSE

Santa Eulalia, 17 de Enero del 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Enero del presente año, y en atención al Informe Nro. 028-2018-GM/MDSE, de fecha 15-01-17 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub-Gerencia de Gestión y Riesgo Defensa Civil, asimismo el Informe el Informe Legal Nro. 028-A-2018-ALE-MDSE de fecha 15-01-15; en relación a la necesidad de que el Consejo Municipal autorice la Contratación Directa por Estado de Emergencia del Servicio de Descolmatación y Enrocado del Río Santa Eulalia en TRES tramos: El I tramo: corresponde en la zona Huaynani, El II tramo: corresponde a la zona de Casa Grande hasta la zona Lucuma Seca y un III tramo que corresponde a la zona de Chune, conforme los lineamientos establecidos en el Expediente Técnico correspondiente; asimismo la Autorización de la Contratación Directa para el Servicio de Supervisión de la antes mencionada actividad, por lo que corresponde emitir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de la Ley N° 29664; Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres, establece lo referente a la declaración de la emergencia por desastres y;

Que, el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por la Ley N° 30225, señala que se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, lo que es concordante con lo previsto en el literal a) del numeral 2° del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y;

Que, conforme lo precisa el artículo 86° en su numeral 2° literal a) de la normativa reglamentaria antes citada, señala que las entidades que se encuentren frente a una situación de emergencia estarán autorizadas a realizar contrataciones directas, para cuyo efecto resulta necesario que la misma este sustentada en los informes técnico y legal que lo sustente y;

Que, mediante Decreto Supremo N° 108-2017-PCM se declaró en Estado de Emergencia el distrito de Santa Eulalia, lo que ha sido ampliado por mérito del Decreto Supremo N° 008-2018-PCM; es decir el distrito de Santa Eulalia se encuentra en dicha situación, en consecuencia se cumple el primer supuesto de ley y;





Que, la Sub-Gerencia de Gestión y Riesgos de Desastres y Defensa Civil y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conforme Informe técnico del visto, han justificado técnicamente la necesidad de que se autorice la contratación directa del **Descolmatación y Enrocado** del Río Santa Eulalia en TRES tramos: El I tramo corresponde en la zona Huaynani, el II tramo corresponde a la zona de Casa Grande hasta la zona Lucuma Seca y el III tramo corresponde a la zona de Chune, conforme los lineamientos establecidos en el Expediente Técnico correspondiente; asimismo la Autorización de la Contratación Directa para el Servicio de **Supervisión** de la antes mencionada actividad; por cuando las intensas lluvias están generando la crecida del río lo que constituye una amenaza inminente y grave riesgo, por lo que está justificado técnicamente la contratación del antes mencionado servicio y;

Que, de la misma forma la Asesoría Legal conforme Informe Legal del visto, ha señalado que al existir el sustento técnico y justificado señalado en el informe técnico y que conforme los supuestos previstos en el artículo 85° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, justifican la contratación directa por situación de emergencia, estableciendo que resulta legalmente viable que el Consejo Municipal autorice la contratación directa del servicio de **descolmatación y enrocado** del Río Santa Eulalia en TRES tramos, El I tramo corresponde en la zona Huaynani, el II tramo corresponde a la zona de Casa Grande hasta la zona Lucuma Seca y el III tramo corresponde a la zona de Chune, conforme los lineamientos establecidos en el Expediente Técnico correspondiente; asimismo la Autorización de la Contratación Directa para el Servicio de **supervisión** de la antes mencionada actividad; por cuando las intensas lluvias están generando la crecida del río lo que constituye una amenaza inminente y grave riesgo, por lo que está justificado técnicamente la contratación del antes mencionado servicio y;



En Sesión de Concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura de acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA, por causal de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 108-2017-PCM y ampliado por el Decreto Supremo N° 008-2018-PCM; para el Servicio de Descolmatación y Enrocado del Río Santa Eulalia en tramos en TRES tramos, El I tramo corresponde en la zona Huaynani, el II tramo corresponde a la zona de Casa Grande hasta la zona Lucuma Seca y el III tramo corresponde a la zona de Chune, conforme los lineamientos establecidos en el Expediente Técnico correspondiente

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA, por causal de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 108-2017-PCM y ampliado por el Decreto Supremo N° 008-2018-PCM; para el Servicio de Supervisión para la Actividad de Descolmatación y Enrocado del Río Santa Eulalia en TRES tramos, El I tramo corresponde en la zona Huaynani, el II tramo corresponde a la zona de Casa Grande hasta la zona Lucuma Seca y el III tramo corresponde a la zona de Chune, conforme los lineamientos establecidos en el Expediente Técnico correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima


La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, La Sub-Gerencia de Logística Control Patrimonial, realizar los procedimientos de publicación en el SEACE.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub-Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Presupuesto.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRI



ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2018/CM-MDSE

Santa Eulalia, 08 de febrero del 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 08 de Febrero de los corrientes, y en atención al Informe Nro.001-2018-PPM/MDSE, de fecha 06-01-18 de la Procuraduría Municipal, asimismo el Informe Legal Nro. 050-2018-ALE-MDSE de fecha 05-01-18 de la Asesoría Legal de la Municipalidad; en relación a la necesidad de que se Autorice al Procurador Público Municipal para que tome acciones legales contra ex – funcionario por haberse cometido un ilícito penal, por lo que corresponde emitir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, el numeral 23° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que es competencia del Consejo Municipal autorizar al Procurador Municipal para que tome acciones legales contra funcionarios, servidores de la Municipalidad devenido de un informe de la Oficina de Control Institucional y;

Que, por mérito del Informe N° 001-2018-PPM-MDSE, el Procurador Municipal de la Municipalidad Abog. Walter Salazar Espinoza, ha solicitado que el Consejo Municipal se le autorice para que tome acciones legales contra el ex – funcionario SR. BRAULIO JOSE BASTIDAS SORIANO, por haberse apropiado indebidamente de S/. 35, 770.00 soles, hecho que el mismo funcionario ha reconocido a través de su carta de Descargo de fecha 02-02-18, existiendo asimismo recomendación de la Asesoría Legal conforme el informe N° 050-2018-ALE-MDSE; de que se realice la denuncia penal en forma inmediata y;

Que, en la Municipalidad al no existir la Oficina de OCI, y ante el hecho de reconocimiento del ex – funcionario respecto del acto ilícito, resulta necesario que se autorice al Procurador Municipal la acción penal que ha solicitado y;

En sesión de concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura de acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8° de la Ley Orgánica e Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas se;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

04
La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.


SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, para que tome las acciones legales correspondientes respecto de los hechos señalados en los informes del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, al Procurador Público de la Municipalidad.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI



ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2018/CM-MDSE-PH

Santa Eulalia, 28 de Febrero del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Febrero del presente año, teniendo como punto de agenda LA APROBACION DE LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA; en virtud del Informe Legal N° 082-2018-ALE-MDSE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 30305; en concordancia con el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972-, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Art. 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Ley N° 27972-, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad, del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Pleno del Concejo Municipal Distrital de Santa Eulalia, se encuentra conformado por cinco regidores hábiles, a saber Sr. RICARDO MOISES KU FRANCIA, Sra. SONIA OFELIA MAMANI HUAHUALUQUE, Sra. SAMMY LIZBETH ESTRADA RAVICHAGUA, Sr. IVAN DARIO ESCOBAR TORNERO y el Sr. JHON EDWARD HUAMAN CCANCCE, así como por el Alcalde distrital Sr. ABEL ARTEAGA CAPCHA; quienes constituyen el número legal de integrantes del Concejo, de acuerdo a lo regulado por el Art. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-;

Que, durante la estación de Orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Distrital de Santa Eulalia, de fecha 28.02.2018; presentes el número total de miembros del mencionado Concejo Municipal, el Sr. Alcalde distrital ABEL ARTEAGA CAPCHA autoriza al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. WALTER TOVAR MACUTELA, a la exposición del pedido de APROBACION DE LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA; quien expuso la motivación correspondiente, así como la necesidad de que el pleno del Concejo Municipal apruebe lo solicitado;

Que efectuadas las deliberaciones y votaciones correspondientes, se obtuvo el siguiente resultado: aprobar por UNANIMIDAD del número legal de miembros del Concejo Municipal del punto de agenda descrito; correspondiendo a emitir el acto resolutivo que contenga la decisión del Pleno del Concejo Municipal distrital de Santa Eulalia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9°, inc. 10 de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contándose con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General y Asesoría Jurídica;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, por unanimidad, LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA, para la ejecución de las obras: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN Y REPARACION DE TRAMOS DE COLECTOR UBICADO A ORILLAS DEL RIO RIMAC EN EL CENTRO POBLADO PORTADA DE HUAYARINGA, DISTRITO DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, LIMA"

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, a la firma y suscripción del Convenio descrito en la clausula precedente, así como a la realización de los trámites y emisión de actos resolutivos conducentes al cumplimiento del citado propósito;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; a quien se le encarga además el trámite que corresponda;

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo en el portal de Transparencia estandar de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI



ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

018-
La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2018/CM-MDSE-PH

Santa Eulalia, 25 de Abril del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Abril del 2,018 y en atención al Informe N° 025-2018-GDSPV/MDSE de fecha 25 de Abril del 2,018 de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal quien solicita al Concejo Municipal se apruebe una suma de dinero a fin de poder solventar los gastos por la celebración del día de la madre en el distrito de Santa Eulalia;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del Estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en los artículos 194° y 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las leyes de Reforma Constitucional Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, el Art. 27.1° de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado por la Ley N° 28411, señala que no se pueden comprometer ni devengar gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación y;

Que el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972; señala que es función esencial de las Municipalidades el desarrollo integral de los pobladores de su ámbito jurisdiccional, de respeto y reconocimiento a todas las mujeres que son madres y su enorme esfuerzo para sacar adelante a sus familias, lo que debe de reconocerse, debiendo dársele un digno homenaje a la madre del distrito de Santa Eulalia, para lo cual la Municipalidad debe realizar varios gastos vinculados a dicha celebración los cuales deben ser autorizados por el Concejo Municipal y;

Que, en ese orden de ideas la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal N° 025-2018-GDSPV/MDSE de fecha 25 de Abril del 2,018, ha solicitado al Concejo Municipal se apruebe una suma de dinero a fin de poder solventar los gastos por la celebración del día de la madre en el distrito de Santa Eulalia, asimismo contando con el Informe de la Sub gerencia de Planeamiento,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

017
La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

Contabilidad y Presupuesto, quien refiere que si existe disponibilidad presupuestal para cubrir dicho gasto, por lo que en ese sentido se determinó su aprobación y;

Que en se sentido luego de sometido al debate correspondiente, el pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa de la lectura del Acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas en el Art. 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y las facultades conferidas y conexas;

SE ACUERDA:

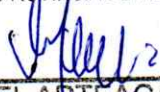
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto de S/. 17,000 00 soles como monto autorizado para cubrir los gastos a ejecutarse con ocasión de la celebración del DIA DE LA MADRE en el distrito de Santa Eulalia, debiendo realizarse la rendición de los gastos efectuados de manera oportuna ante la administración.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la administración llevar a cabo los procedimientos logísticos, presupuestos que sean necesarios para ejecutar de manera oportuna los gastos necesarios, debiendo de manera posterior y dentro de los plazos de ley asegurarse la rendición de los mismos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR se ponga en conocimiento del presente Acuerdo para su debida implementación a la Gerencia Municipal, la Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub gerencia de Planeamiento y Sub gerencia de Tesorería.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI



ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2018/CM-MDSE-PH

Santa Eulalia, 08 de Junio del 2,018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ

POR CUANTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de Junio del 2018, visto el Memorandum N° 057-2018-GM-MDSE por el cual se hace de conocimiento el Oficio N° 037-2018-OCI/MPH-M de la Oficina de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Huarochirí por el cual solicita ESTABLECER EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 30305; en concordancia con el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972-, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Directiva N° 06-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de Mayo del 2016; la Contraloría General de la República ha dispuesto la implementación y seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditoría;

Que el Art. 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Ley N° 27972-, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad, del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Pleno del Concejo Municipal Distrital de Santa Eulalia, se encuentra conformado por cinco regidores hábiles, a saber Sr. RICARDO MOISES KU FRANCIA, Sra. SONIA OFELIA MAMANI HUAHUALUQUE, Sra. SAMMY LIZBETH ESTRADA RAVICHAGUA, Sr. IVAN DARIO ESCOBAR TORNERO y el Sr. JHON EDWARD HUAMAN CCANCCE, así como por el Alcalde distrital Sr. ABEL ARTEAGA CAPCHA; quienes constituyen el número legal de integrantes del Concejo, de acuerdo a lo regulado por el Art. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-;

Que, durante la estación de Orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06.06.2,018; presentes el número total de miembros del mencionado Concejo Municipal y efectuado el debate, las deliberaciones y votaciones correspondientes del tema de agenda;

SE ACUERDA:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

019
La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR que todo acuerdo al que arribe el Concejo Municipal, ya sea por acuerdo u ordenanza, tendrá que ser efectuado sobre informes técnicos y legales previos, que los sustenten.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la emisión de Acuerdo de Concejo por el cual se exija a la administración municipal la implementación de las recomendaciones del informe de auditoría.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General cumpla con la materialización de dicho Acuerdo de Concejo y su difusión a las diferentes gerencias de la municipalidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo en el portal de Transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI


ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

52
La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2018/CM-MDSE-PH

Santa Eulalia, 11 de Julio del 2,018

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ**

POR CUANTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Julio del 2018, visto el Proveído N° 337-2018-GM/MDSE que a su vez adjunta; Informe N° 042-2018-SGC(E)PP/MDSE; Proveído N° 333-2018-GM/MDSE; OFICIO N° 029-ACDVUDSE-2018; por el cual se solicita a la Sesión de Consejo la Aprobación del apoyo económico a favor de la "Asociación Club Deportivo Villa Unión" en la suma de S/. 3,000.00 soles.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 30305; en concordancia con el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972-, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Art. 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Ley N° 27972-, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad, del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Pleno del Concejo Municipal Distrital de Santa Eulalia, se encuentra conformado por cinco regidores hábiles, a saber Sr. RICARDO MOISES KU FRANCIA, Sra. SONIA OFELIA MAMANI HUAHUALUQUE, Sra. SAMMY LIZBETH ESTRADA RAVICHAGUA, Sr. IVAN DARIO ESCOBAR TORNERO y el Sr. JHON EDWARD HUAMAN CCANCCE, así como por el Alcalde distrital Sr. ABEL ARTEAGA CAPCHA; quienes constituyen el número legal de integrantes del Concejo, de acuerdo a lo regulado por el Art. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-;

Que, durante la estación de Orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11.07.18; presentes el número total de miembros del mencionado Concejo Municipal y efectuado el debate, las deliberaciones y votaciones correspondientes del tema de agenda;

SE ACUERDA:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

ARTICULO PRIMERO.- APROBARON otorgar un apoyo económico a favor de la "Asociación Club Deportivo Villa Unión", ascendente a la suma de S/. 3,000.00 soles.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General cumpla con la materialización de dicho Acuerdo de Concejo.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI


ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2018/CM-MDSE-PH

Santa Eulalia, 11 de Julio del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Junio del 2,018 y en atención al Proveído N° 195-B-2018-SGLCP-MDSE de fecha 25 de Mayo del 2,018 de la Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial (e), quien solicita al Concejo Municipal se apruebe la validación de un ataúd a favor del Sr. ESLI GUIMARAES AGUSTÍN por motivos de precariedad económica;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del Estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en los artículos 194° y 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las leyes de Reforma Constitucional Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, en el presente caso por Proveído N° 195-B-2018-SGLCP-MDSE de fecha 25 de Mayo del 2,018 de la Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial (e), se ha solicitado a la Sesión de Concejo, apruebe la validación vía Donación de la adquisición de un ataúd valorizado en S/. 300.00 soles, a favor del Sr. ESLI GUIMARAES AGUSTÍN por causas de precariedad económica.

Que asimismo, la referida solicitud viene acompañada del Informe Legal N° 179-2018-ALE-MDSE; Proveído N° 195-A-2018-SGLCP-MDSE; Proveído N° 263-2018-GM-MDSE; Proveído N° 002-2018-GDSPV/MDSE; Informe Social N° 013/2018/GDSPV-SE y solicitud efectuada por parte del solicitante; documentos que sustentan, verifican y respaldan la necesidad y precariedad económica por parte del referido, los cuales se han hecho de conocimiento a la Sesión de Concejo;

Que, tal como lo prevé el numeral 25 del Art. 9° de la Ley 27972, corresponde al Concejo Municipal *“Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.”*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

023
La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

Que, asimismo el Art. 41° del mismo cuerpo de Leyes, señala que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que en se sentido luego de sometido al debate correspondiente, el pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa de la lectura del Acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas en el Art. 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y las facultades conferidas y conexas;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la validación vía donación de la adquisición de un ataúd valorizado en la suma de S/. 300.00 soles a favor de ESLI GUIMARAES AGUSTÍN por razones de precariedad económica.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR se haga de conocimiento a las gerencias correspondientes el presente Acuerdo de Concejo a fin de regularizar la documentación administrativa vinculada con la adquisición del ataúd donado.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2018/CM-MDSE-PH

Santa Eulalia, 11 de Julio del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Junio del 2,018 y en atención al Informe Legal N° 186-2018-ALE-MDSE de fecha 31 de Mayo del 2,018 el Asesor Legal ha opinado que corresponde se eleve al Pleno del Concejo Municipal la documentación existente respecto de la validación en vía de regularización de las donaciones de 31 nichos, efectuado en el Cementerio Municipal “Vida Eterna” – Cuspanca, durante el periodo comprendido entre Julio del 2015 a Mayo del 2018 para su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del Estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en los artículos 194° y 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las leyes de Reforma Constitucional Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, por Informe Legal N° 186-2018-ALE-MDSE de fecha 31 de Mayo del 2,018 el Asesor Legal ha opinado que corresponde se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, la documentación existente respecto de la validación en vía de regularización de las donaciones de 31 nichos, efectuados por la Sub gerencia de Registro Civil en el Cementerio Municipal “Vida Eterna” – Cuspanca, durante el periodo comprendido entre Julio del 2015 a Mayo del 2018 para su aprobación.

Que, asimismo el referido Informe Legal viene acompañado del Informe N° 053-2018-SGRC-MDSE emitido por el Sub gerente del Registro Civil que da cuenta de dichas donaciones, tal conforme a relación adjunta; Documentos que han sido debidamente puestos en conocimiento de los miembros que componen la Sesión de Concejo;

Que, tal como lo prevé el numeral 25 del Art. 9° de la Ley 27972, corresponde al Concejo Municipal “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública."

Que, asimismo el Art. 41° del mismo cuerpo de Leyes, señala que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que en se sentido luego de sometido al debate correspondiente, el pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa de la lectura del Acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas en el Art. 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y las facultades conferidas y conexas;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la validación en vía de regularización de las donación de 31 nichos, efectuados por la Sub gerencia de Registro Civil en el Cementerio Municipal "Vida Eterna" – Cuspanca, durante el periodo comprendido entre Julio del 2015 a Mayo del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR se haga de conocimiento a las gerencias correspondientes el presente Acuerdo de Concejo a fin de regularizar la documentación administrativa vinculada con la presente.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2018/CM-MDSE-PH

Santa Eulalia, 12 de Julio del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Julio del 2,018 y en atención al Informe Legal N° 227-2018-ALE-MDSE de fecha 10 de julio del presente año, por el cual el Asesor Legal ha opinado que resulta siendo procedente la aprobación del presupuesto de gastos en la suma de S/. 20,000.00 soles, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal, para la celebración del aniversario del distrito, previa aprobación del Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del Estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en los artículos 194° y 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las leyes de Reforma Constitucional Leyes N° 27680 y N° 28607;

Que, hecha la observación por parte del Gerente Municipal, del advenimiento del 197° Aniversario del distrito de Santa Eulalia y como es de tradición y costumbre de nuestro pueblo, la celebración del mismo, el cual conlleva una serie de gastos los cuales deberán ser asumidas por nuestra administración municipal, de manera prudente y austera; por lo cual ha solicitado al Sub gerente de Planeamiento y Presupuesto emita informe sobre si existe disponibilidad presupuestaria en una suma aproximada de S/. 20,000.00 para cubrir dicho gasto;

Que por Informe N° 42-A-2018-SGC(e)PP de fecha 10 de Julio del presente año; el Sub gerente de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la certificación presupuestaria por el cual determina que si existe disponibilidad presupuestaria en la suma de S/. 20,000.00;

Que, por Informe Legal N° 227-2018-ALE-MDSE de fecha 10 de Julio del presente año, el Asesor Legal ha opinado que resulta siendo procedente la aprobación del presupuesto de gastos en la suma de S/. 20,000.00 soles, previa aprobación del Concejo Municipal;

02



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

Que en se sentido luego de sometido al debate correspondiente, el pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa de la lectura del Acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas en el Art. 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y las facultades conferidas y conexas;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBARON el presupuesto de gastos para la celebración del aniversario distrital en la suma de S/. 20,000.00 soles, para cuyo efecto se procederá a su encargatura y rendición de cuenta correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal designar a la persona, quien asumirá la encargatura y rendición de cuenta en el plazo más breve posible, sobre la suma de dinero antes señalada.

ARTICULO TERCERO.- HAGASE de conocimiento a las gerencias correspondientes el presente Acuerdo de Concejo a fin de regularizar la documentación administrativa vinculada con la presente.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2018/CM-MDSE

Santa Eulalia, 19 de setiembre del 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de setiembre de los corrientes, y en atención al Informe N° 025-2018-GM-MDSE de la Gerencia Municipal, con fecha 07-08-2018 y el Informe N° 294-A-2018-ALE-MDSE de fecha 07-08-2018, en relación a la necesidad de aprobar el financiamiento para **"EL APOYO ECONÓMICO A LAS PROMOCIONES DEL 5° DE SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO PARA VIAJE DE ESTUDIOS FUERA DE LA REGIÓN LIMA"**, corresponde emitir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, el numeral 4.1° del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por la Ley N° 27972, señala que es función de las Municipalidades Distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, así como la construcción de vías, puentes, parques, canales de irrigación entre otros y;

Que, La Ley del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411. Artículo 60.- De las Subvenciones a Personas Jurídicas, menciona que se puede otorgar subvenciones a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad correspondiente, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

Que conforme a lo descrito en el Informe N° 025-2018-GM-MDSE de la Gerencia Municipal con fecha 07-08-2018, menciona que, como todos los años, los alumnos del 5° de secundaria tienen un viaje de estudios a alguna región fuera de la suya de acuerdo al plan de trabajo del tutor o docente responsable del aula. Viaje que cuenta con el permiso de la dirección del colegio y de la UGEL.

En sesión de concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura de acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8° de la Ley Orgánica e Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PRESUPUESTO PARA "EL APOYO ECONÓMICO A LAS PROMOCIONES DEL 5° DE SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO PARA VIAJE DE ESTUDIOS FUERA DE LA REGIÓN LIMA" que asciende la suma de S/ 15,000.00 soles.


ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a La Sub-Gerencia de Logística Control Patrimonial y la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto los trámites correspondientes para la afectación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Srta. Melissa Mayo Pinado, como funcionaria encargada del área de Logística y Control Patrimonial, los gastos bajo la modalidad de encargatura, encomendándolo como responsable del manejo económico.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI


ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

032
La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2018/CM-MDSE

Santa Eulalia, 19 de setiembre del 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de setiembre de los corrientes, y en atención al Informe N° 003-2018-SGAH-MDSE de la Gerencia de Saneamiento y Administración Hidráulica con fecha 09-08-2018, el Informe N° 020-A-2018-GM-MDSE de fecha 23-08-2018 y el Informe N° 270-A-2018-ALE-MDSE de Asesoría Legal con fecha 24-08-2018, en relación a la necesidad de aprobar el financiamiento de la **"Rehabilitación del servicio de agua para consumo humano del sector de Huaynani, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima"**, corresponde emitir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, el numeral 4.1° del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por la Ley N° 27972, señala que es función de las Municipalidades Distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, así como la construcción de vías, puentes, parques, canales de irrigación entre otros y;

Que, asimismo es de conocimiento público que nuestro distrito fue afectado por las lluvias intensas en los meses de enero y marzo del 2017, destruyendo diversa infraestructura social en algunos sectores del distrito.

Que conforme a lo descrito en el Informe N° 003-2018-SGAH-MDSE de la Gerencia de Saneamiento y Administración Hidráulica con fecha 09-08-2018, menciona que la población del sector de Huaynani no cuenta con el servicio de agua para consumo humano; infraestructura que fue destruida con los desbordes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

036
La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

del río Santa Eulalia el mes de marzo del año 2017 y que requiere rehabilitarla de manera inmediata por ser un servicio básico para la población.

En sesión de concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura de acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PRESUPUESTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DEL SECTOR DE HUAYNANI, que asciende la suma de S/ 4,500.00 soles.


ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a La Sub-Gerencia de Logística Control Patrimonial y la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto los trámites correspondientes para la afectación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al GERENTE DE SANEAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN HIDRÁULICA, Sr. Rubén Méndez Barco los gastos bajo la modalidad de encargatura, encomendándolo como responsable del manejo económico.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia De Saneamiento y Administración Hidráulica, la Sub-Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Presupuesto.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI



ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 11-A-2018/CM-MDSE-PH

Santa Eulalia, 05 de Diciembre del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de Diciembre del 2,018 y en atención al Informe N° 121-2018-SGRC-MDSE de la Sub Gerencia de Registro Civil ; el Informe Legal N° 373-2018-ALE-MDSE de fecha 03.12.18, por el cual el Asesor Legal ha opinado que corresponde se eleve al Pleno del Concejo Municipal la documentación existente respecto de la validación en vía de regularización de las donaciones por casos sociales, casos especiales, traslados de restos humanos y exoneración parcial de pago por compra de nichos, en un total de 21 Nichos, efectuado en el Cementerio Municipal “Vida Eterna” – Cuspanca, durante el periodo comprendido entre Febrero del 2015 a Noviembre del 2018 para su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del Estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en los artículos 194° y 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las leyes de Reforma Constitucional Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, por Informe Legal N° 373-2018-ALE-MDSE de fecha 03 de Diciembre del 2,018 el Asesor Legal ha opinado que corresponde se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, la documentación existente respecto de la validación en vía de regularización de las donaciones por casos sociales, casos especiales, traslados de restos humanos y exoneración parcial de pago por compra de nichos, en un total de 21 Nichos; efectuado en el Cementerio Municipal “Vida Eterna” – Cuspanca, durante el periodo comprendido entre Febrero del 2015 a Noviembre del 2018 para su aprobación;

Que, asimismo el referido Informe Legal viene acompañado del Informe N° 121-2018-SGRC-MDSE emitido por el Sub gerente del Registro Civil que da cuenta de dichas donaciones, conforme a relación adjunta; Documentos que han sido debidamente puestos en conocimiento de los miembros que componen la Sesión de Concejo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

Que, tal como lo prevé el numeral 25 del Art. 9° de la Ley 27972, corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública."*

Que, asimismo el Art. 41° del mismo cuerpo de Leyes, señala que *"los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*

Que en se sentido luego de sometido al debate correspondiente, el pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa de la lectura del Acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas en el Art. 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y las facultades conferidas y conexas;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la validación en vía de regularización de las donación de 21 nichos, efectuados por la Sub gerencia de Registro Civil en el Cementerio Municipal "Vida Eterna" – Cuspanca, durante el periodo comprendido entre Febrero del 2015 a Noviembre del 2018; por casos sociales, casos especiales, traslados de restos humanos y exoneración parcial de pago; de acuerdo a relación adjunta al Informe N° 121-2018-SGRC-MDSE.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR se haga de conocimiento a las gerencias correspondientes el presente Acuerdo de Concejo a fin de regularizar la documentación administrativa vinculada con la presente.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2018/CM-MDSE-PH

Santa Eulalia, 21 de Diciembre del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 21 de Diciembre del 2018 y en atención al Informe Legal N° 341-2018-ALE-MDSE de fecha 02 de Noviembre del presente año; asimismo el Informe N° 040-2018-GM-MDSE de fecha 20 de Diciembre del presente año, emitido por la Gerencia Municipal; por los cuales se solicita la aprobación de la encargatura interna sobre presupuesto de gastos en la suma de S/. 7,000.00 soles, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal, para cubrir los gastos de celebración de la fiesta de navidad del trabajador municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del Estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en los artículos 194° y 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las leyes de Reforma Constitucional Leyes N° 27680 y N° 28607;

Que, hecha la observación por parte del Gerente Municipal, del advenimiento de las fiestas navideñas del presente año y teniendo en consideración que hasta la fecha no se ha programado ninguna celebración de navidad para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, en reconocimiento a su entrega y ardua labor para con la comunidad Santa Eulalina, el cual conlleva una serie de gastos los cuales deberán ser asumidas por nuestra administración municipal, de manera prudente y austera en la suma de S/. 7,000.00 soles, a través de encargatura interna; por lo cual ha solicitado al Asesor Legal emita opinión legal al respecto;

Que por Informe Legal N° 341-2018-ALE-MDSE de fecha 02.11.18, el Asesor Legal ha opinado en el sentido de que resulta siendo procedente la aprobación de la encargatura interna siempre en cuando sea aprobada previamente en Sesión de Consejo; así también el Sub gerente de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la certificación presupuestaria por el cual determina que si existe disponibilidad presupuestaria en la suma de S/. 7,000.00 soles;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

033
La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

Que en se sentido luego de sometido al debate correspondiente, el pleno del Concejo Municipal en sesión extraordinaria aprobó por unanimidad y con dispensa de la lectura del Acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas en el Art. 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y las facultades conferidas y conexas;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBARON el presupuesto de gasto para la celebración de la fiesta de celebración navideña del Trabajador Municipal en la suma de S/. 7,000.00 soles, para cuyo efecto se procederá a su encargatura y rendición de cuenta correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal designar a la persona, quien asumirá la encargatura y rendición de cuenta en el plazo más breve posible, sobre la suma de dinero antes señalada.

ARTICULO TERCERO.- HAGASE de conocimiento a las gerencias correspondientes el presente Acuerdo de Concejo a fin de regularizar la documentación administrativa vinculada con la presente.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2018/CM-MDSE-PH

Santa Eulalia, 26 de Diciembre del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Diciembre del año 2,018 y en atención a los Informes N° 026-2018/GDSPV-SE emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal; Informe N° 146-2018-SGRC-MDSE emitida por el Sub gerente de Registro Civil e Informe Legal N° 376-2018-ALE-MDSE; por los cuales solicitan se apruebe en Sesión de Concejo la validación en vía de regularización las donaciones y exoneraciones parciales de derecho de pago por compra de nichos, efectuados en el Cementerio Municipal de Cuspanca;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del Estado, tal como lo establece el Art. 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en los Arts. 194° y 195° numeral 4 y 196° numeral 3 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, por Informes N° 026-2018/GDSPV-SE emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal; Informe N° 146-2018-SGRC-MDSE emitida por el Sub gerente de Registro Civil e Informe Legal N° 376-2018-ALE-MDSE; por los cuales solicitan se apruebe en Sesión de Concejo la validación en vía de regularización las donaciones y exoneraciones parciales de derecho de pago por compra de nichos, efectuados en el Cementerio Municipal de Cuspanca;

Que, asimismo el referido legal viene acompañado del Informe N° 146-2018-SGRC-MDSE emitida por el Sub gerente de Registro Civil, que da cuenta de dichas donaciones y exoneraciones parciales de derecho de pago por compra de nichos, efectuados en el Cementerio Municipal de Cuspanca, conforme a relación adjunta,



documentos que han sido debidamente puestos en conocimiento de los miembros que componen la Sesión de Concejo;

Que, tal como lo prevé el numeral 25 del Art. 9° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal *“aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”*;

Que, asimismo el Art. 41 del mismo cuerpo de leyes, señala que *“los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.


Que en ese sentido luego de sometido al debate correspondiente el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura del Acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas en el Art. 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y las facultades conferidas y conexas;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a validación en vía de regularización de las donaciones y exoneraciones parciales de derecho de pago por compra de nichos, en número de 04; efectuados por la Sub gerencia de Registro Civil en el Cementerio Municipal de “Cuspanca”; por casos sociales, especiales y exoneración parcial de pago de acuerdo a relación adjunta al Informe N° 146-2018-SGRC-MDSE emitida por el Sub gerente de Registro Civil.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR se haga de conocimiento a las gerencias correspondientes el presente Acuerdo de Concejo a fin de regularizar la documentación administrativa vinculada con la presente.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE